

Aprueba Asignación Directa de Recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva "A Tiempo", complementando, en los términos que indica, la Resolución Exenta N° 2.084, de 2012, de este Servicio.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3524

SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DE 2012

### VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 888, de 13 de marzo de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, de este Servicio, que aprobó que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", que se implementa en la comuna de Nueva Imperial, fuera financiado, en los términos y por los motivos que indica, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

MJM/POV/MEAB/RCC/AMS/RLG  
Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
  - 3.- Municipalidad de Nueva Imperial (Dirección: Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial)
  - 4.- Dirección Regional de , Región de La Araucanía.
  - 5.- Oficina de Partes.
- S -9504-12

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, de acuerdo a la misma norma anteriormente citada, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial", vigente desde el 3 de febrero de 2012.

7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del Fondo Especial.

8.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Nueva Imperial suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 888, de 13 de marzo de 2012, de este Servicio.

En virtud del referido Convenio de Colaboración, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se obligó a entregar a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** un monto total de **\$11.322.000.-**, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y 20% de dicho monto.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, se aprobó, por los motivos que en ella se indican, que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", que se implementa en la comuna de **Nueva Imperial**, fuera financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

En virtud de dicho acto administrativo, se resolvió que la segunda y tercera parcialidad que debía entregarse a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial**, según el Convenio de Colaboración referido en el considerando anterior, serían financiadas con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

10.- Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria y estimándose necesario para la debida ejecución y cumplimiento de los objetivos del Programa, este Servicio ha decidido incrementar los recursos que se entregarán a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", asignándole la cantidad adicional de **\$660.000.-** (seiscientos sesenta mil pesos)

11.- Que, la temática que es abordada con la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo" en la comuna de Nueva Imperial, así como la determinación de los criterios en que ella se funda ("relevancia nacional y prioridad temática") se encuentran debidamente consignados en la Resolución Exenta N° 2.084, ya citada, en virtud de la cual se aprobó que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", que se implementa en la comuna de Nueva Imperial, fuera financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

12.- Que también se encuentra en poder de este Servicio, y se adjuntó a la Resolución Exenta N° 2.084, ya citada, la declaración jurada requerida en virtud del Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial.

13.- Que, de acuerdo a lo que viene exponiendo, procede la dictación del correspondiente acto administrativo.

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos adicionales del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a la I. **Municipalidad de Nueva Imperial**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".


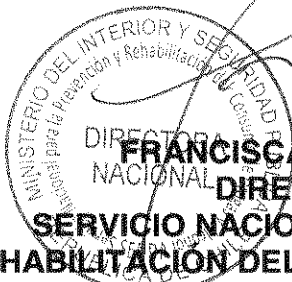
Estos recursos, correspondientes a la cantidad total y única de **\$660.000.-** (seiscientos sesenta mil pesos), son adicionales a los ya autorizados mediante Resolución Exenta N° 2.084, ya citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Déjese expresa constancia que, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** deberán suscribir una Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando número ocho. En esta Modificación de Convenio se especificarán las condiciones para la transferencia de los recursos adicionales, cuya asignación directa se autoriza mediante el presente acto, y las demás estipulaciones modificatorias que acuerden las partes.

Los recursos adicionales, correspondientes a la cantidad total y única de **\$660.000.-** (seiscientos sesenta mil pesos), se entregarán dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la Modificación de Convenio que deberá suscribir este Servicio y la I. Municipalidad de Nueva Imperial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, que aprobó que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", que se implementa en la comuna de Nueva Imperial, fuese financiado con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**